



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION DE MURO DE INMUEBLE  
UBICADO EN YUNGAY N° 344/34.-

EXENTO

DECRETO N° **1112** /2023.-

ARICA, 27 DE ENERO DE 2023.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Ordinario N° 249, de fecha 24 de enero de 2023, de la Dirección de Obras Municipales; Informe Técnico N° 01, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la profesional Sra. Yésica Cortes Araya, Ingeniero Civil de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldicia N° 469-I, de fecha 26 de enero de 2023;

**CONSIDERANDO:**

- Que, la profesional Sra. Yésica Cortés Araya, Ingeniero Civil de la Dirección de Obras Municipales, emitió el Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 01-23, de fecha 19 de enero de 2023, en el cual sugiere la demolición del muro de fachada de inmueble ubicado en calle Yungay N° 344/34, el cual no reúne las garantías de seguridad para los transeúntes considerando que el lugar no tiene otro tipo de edificación, conforme a lo dictaminado en art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

**DECRETO:**

- PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN** del muro de fachada de inmueble ubicado en calle Yungay N° 344/34, de acuerdo a Informe Técnico N° 01-23, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la profesional Sra. Yésica Cortes Araya, Ingeniero Civil de la Dirección de Obras Municipales.
- En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmueble a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA